CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0104 DE 2022

OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PRESERVACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN ZONAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS, CUENCAS ALTA Y MEDIA, RIOS CESAR Y RANCHERÍA, MUNICIPIOS DE SAN JUAN DEL CESAR Y RIOHACHA-LA GUAJIRA; CÓDIGO BPIN 2022011000032
CONTRATISTA:	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AMBIENTAL SAS
VALOR	OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 881.742.400), valor que incluye el IVA.
PLAZO	OCHO (8) MESES

Entre los suscritos: **SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.041.952 expedida en Maicao, quien en su condición de Director General, elegido mediante Acuerdo No. 028 del 3° de Diciembre de 2019 y posesionado por acta No. 40 del día 21 del mismo mes, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** ente corporativo de carácter público, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.115.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y que en adelante se denominará **CORPOGUAJIRA** o **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS AMAYA BAUTISTA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.555.163, quien actúa en su condición de representante legal de **PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AMBIENTAL SAS**, identificado con el NIT. No. **900026388-1**, actúa en nombre de este, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que CORPOGUAJIRA tiene competencia en materia de administración, conservación y control de los recursos naturales en el área de su jurisdicción según lo dispuesto en el, Decreto 2811 de 1974, Decreto de 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Ley 373 de 1997, Decreto 155 de 2004, Decreto 1076 de 2015.

II. Que CORPOGUAJIRA en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, tramito por intermedio de los fondos de proyectos del Ministerio de Ambiente, el proyecto denominado: "RESTAURACIÓN Y PRESERVACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN ZONAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS, CUENCAS ALTA Y MEDIA, RIOS CESAR Y RANCHERÍA, MUNICIPIOS DE SAN JUAN DEL CESAR Y RIOHACHA-LA GUAJIRA; CÓDIGO BPIN 2022011000032", el cual fue debidamente viabilizado y aprobado para su ejecución.

III. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que preceptúa sobre la obligación de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda; establece, respecto de la definición de interventoría, que esta "consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. (…)".

IV. Que el proyecto referido, dado la descripción de su alcance, requiere de un seguimiento técnico especializado en la materia, de tal manera, que se ejecute de conformidad con el cumplimiento de sus fines; por tal motivo, a CORPOGUAJIRA, le asiste el deber de contratar una *INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PRESERVACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN ZONAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS, CUENCAS ALTA Y MEDIA, RIOS CESAR Y RANCHERÍA, MUNICIPIOS DE SAN JUAN DEL CESAR Y RIOHACHA-LA GUAJIRA; CÓDIGO BPIN 2022011000032".*

V. Que de conformidad con los Estudios Previos elaborados y lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y Artículo 219 del Decreto 19/2012, se estableció como modalidad de selección para la presente contratación el Concurso de Méritos.

VI. Que mediante la resolución No. **2669**, del 9 de diciembre de 2022 se ordenó la apertura de este proceso de Contratación Concurso de Méritos número 0017 de 2022.

VII. Que mediante Resolución No. **2843,** de diciembre 29 de 2022 la Entidad adjudicó el Concurso de Méritos número 017 de 2022 al Contratista.

VIII. Que con base en lo anterior, **CORPOGUAJIRA** y **EL CONTRATISTA**, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Acta de Inicio	**Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de las actividades objeto del presente Contrato.**
Acta de Recibo Final	**Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.**
Acta de Recibo parcial	**Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de las actividades ejecutadas.**
Anticipo	**Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.**
Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**
Contratista	**PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AMBIENTAL SAS**
Contrato	**Es el presente acuerdo de voluntades.**
Cronograma estimado de actividades	**Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.**

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PRESERVACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES EN ZONAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS, CUENCAS ALTA Y MEDIA, RIOS CESAR Y RANCHERÍA, MUNICIPIOS DE SAN JUAN DEL CESAR Y RIOHACHA-LA GUAJIRA; CÓDIGO BPIN 2022011000032.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Concurso de Méritos No. **017** de 2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0104 DE 2022

EL CONTRATISTA se obliga para con **CORPOGUAJIRA** a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en su Propuesta Económica.

EL CONTRATISTA y **CORPOGUAJIRA** asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, los estudios previos y la Matriz de riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor y/o interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 881.742.400)**, incluido IVA, tasas, contribuciones y tributos aplicables al contrato.

EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($440.871.200) M/L**; previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, además de los siguientes: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya realizado por **CORPOGUAJIRA** el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte de **EL CONTRATISTA**, la Garantía Única exigida, y esta se haya aprobado por parte de CORPOGUAJIRA. d) Que se presente por parte de **EL CONTRATISTA** un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de **CORPOGUAJIRA**, una vez suscrita el acta de inicio.

Parágrafo: El giro al contratista del anticipo pactado, no constituye condición o requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato, ni para el comienzo de la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 1722 de 2022-08-01 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Interno No. 154 del 26 de julio de 2022, Identificación Presupuestal No. 3218 - C 0 3202 0900 7 – 10, expedido por el profesional de presupuesto de la Coordinación de Gestión Financiera.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así:

Pagos parciales: Mediante actas de recibo parciales suscritas por el supervisor y el contratista, según la cantidad real de la obra/bien/servicio ejecutada, que se valorará según los precios unitarios fijos pactados. En cada uno de estos pagos, se hará la amortización de anticipo en el mismo porcentaje que fue entregado.

Pago final: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor del saldo restante del valor total del contrato, previa amortización de los pagos parciales realizados y el porcentaje por anticipo correspondiente, una vez se reciba la ejecución total del contrato a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato. No obstante, la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un 5% del valor total del contrato será retenido por Corpoguajira, sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados al CONTRATISTA una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a: 1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos y su Pliego de Condiciones. 2. Entregar el Cronograma estimado de la ejecución de las actividades. 3. Colaborar con La Corporación en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA CORPORACIÓN. 5. Dar a conocer a LA CORPORACIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a LA CORPORACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar a LA CORPORACIÓN las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 8. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. 9. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 11. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (os) supervisor del contrato. 12. Colaborar con la Corporación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 14. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados. 15. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que deben

remitir dichos informes de avance técnico y presupuestal el primer día hábil de cada mes independientemente de la fecha del acta de inicio. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Corporación. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. 19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 20. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 21. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 22. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 23. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 24. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Corporación autónoma regional de La Guajira. 25. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 27. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 28. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 29. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación o a terceros. 30. Reportar a la supervisión con destino al banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación, antes del inicio de la ejecución, la plantilla con la información de la programación inicial del proyecto, en los términos que le sea requerida. 31. Cumplir con el cronograma establecido y en caso de cualquier modificación de las actividades contempladas, recibir previa aprobación de la supervisión. 32. Presentar la información de la ejecución mensual física y financiera al área supervisora el primer día hábil de cada mes de cada una de las actividades y sub-actividades con cantidades, porcentajes y demás unidades de medida aplicables, que sean establecidas por la Oficina Asesora de Planeación. 33. Toda decisión de ajuste del proyecto debe conciliarse con el área supervisora y la Oficina Asesora de Planeación. 34. Elaborar una memoria de cálculo actualizada semanalmente durante todo el tiempo de ejecución del proyecto, cabe precisar que esta memoria debe ser clara, verificable y estar disponible de manera continua en el proyecto en ejecución. 35. La obligación del contratista abarca el cumplimiento de las acciones de mejora que halle el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento del proyecto. 36. Tanto la información de avance parcial como el informe final y sus anexos, evidencias y/o documentos afines deben ser remitidos en formato físico y magnético, según consideraciones de la supervisión o interventoría. 37. Incluir en un porcentaje del 8% de los bienes o servicios a contratar a población de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de los señalados en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

10.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1) Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 2) Suscribir el acta de inicio. 3) Suministrar la información requerida por el Contratista que le permita cumplir con el objeto del contrato. 4) Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar. 5) Informar sobre cualquier cambio en las especificaciones del objeto. 6) Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 7) Liquidar el contrato. 8) Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos. 9) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por CORPOGUAJIRA en los términos de la convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 10) Ejercer el control de calidad sobre los informes presentados por el contratista. 11)

Ejercer el control de calidad y participar en los comités de seguimiento realizados. 12) Suministrar la información y responder las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas sobre los informes parciales. 13) Hacer permanentemente seguimiento de las actividades desplegadas por los contratistas, llevando un control, además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo. 14) Coordinar y realizar con la periodicidad que se requiera, los comités de seguimiento con el fin de trazar lineamientos, absolver dudas, y unificar criterios. 15) Programar y asistir a los comités requeridos. 16) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del Contratista. 17) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a **CORPOGUAJIRA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **CORPOGUAJIRA**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **CORPOGUAJIRA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **CORPOGUAJIRA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, **CORPOGUAJIRA**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: por un valor del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que en ningún caso se exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de **EL CONTRATISTA**, sin que esta haya sido notificada a **CORPOGUAJIRA**.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte de **EL CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **CORPOGUAJIRA**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente a **CORPOGUAJIRA** con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA. NIT. No. 892.115.314-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Cumplimiento</td><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td><td>La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo estará vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Esta garantía estará vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CORPOGUAJIRA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y **CORPOGUAJIRA** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de **EL CONTRATISTA**. La Entidad podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **CORPOGUAJIRA**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del funcionario Armando Gómez Añez, Técnico Operativo – Territorial del Sur, sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:

Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas 14), 15), 16) y 17): **a.** Dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que lo verifique, el Supervisor enviará al Director General un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b.** Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas 8), 9), 10) y 11) o de cualquier otra medida contractual o legal. **c.** En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**. **d.** En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e.** Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El Director General o su delegado podrán dar por terminado

el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Zona rural del municipio de San Juan del Cesar en jurisdicción de los Centros poblados y/o veredas de GUAYACANAL, LOMA DEL POTRERO, LA PEÑA, LA JUNTA, LA SIERRITA, TEMBLADERAS, CARACOLÍ, TOCAPALMA y PILONCITO. El proyecto también incluye unas áreas en la cuenca alta del rio Ranchería, vereda LA PALMA, en jurisdicción del municipio de Riohacha, en límites con el municipio de San Juan del Cesar, (La Guajira). El domicilio contractual será el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **CORPOGUAJIRA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Riohacha, Departamento de La Guajira, el

POR CORPOGUAJIRA,

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

POR EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS AMAYA BAUTISTA
PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AMBIENTAL SAS

Proyectó: Lilly Paola Ureche Iguaran
Revisó y Aprobó: Armando Pabón/Jefe Oficina Asesora Jurídica